# Boletin





#### DE SORIA DE LA PROVINCIA

PRECIOS	DE	SUS	CRIP	CIÓN	

Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)..... dem (semestre).... Particulares y otras entida-

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Pesetas Particulares y otras entida-des (semestre)..... 100 1 50

Atrasado de más de un mes

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-CEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCI-PALES

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

## Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 143. Servicio provincial de Ganadería

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epi zootia de carbunco bacteriano en el término municipal de Ocenilla, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de julio corriente. .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 27 de julio de 1948.

. El Gobernador, JESÚS POSADA.

2058

CIRCULAR NÚM. 144.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en término municipal de Garray, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen tran en los corrales de sus dueños, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona in fecta, los locales ocupados por los ani males enfermos, y zona de inmuniza ción, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: Serán secuestradas las aves de los corrales infectados, mientras dure la epizootia se tendrán ce rrados los palomares a fin de que las palomas no puedan infectarse ni pro pagar la enfermedad, las aves sospe chosas podrán destinarse al consumo público, previo sacrificio y las que mueran serán destruídas por la crema ción. Se levantará el estado de infección transcurridos quince días despues de la muerte a curación del últi ma enfermo.

Soria 28 de julio de 1948. El Gobernador,

)-

CIRCULAR NÚM. 145.

JESUS POSADA.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Sotillo del Rin cón, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfer medad.

0 75 1 50

Los animales atacados se encuentran en la porqueriza de su dueño, se nalándose como zona sospechosa, el perimetro urbano de dicho municipio; como zona infecta, los locales ocupa dos por los animales enfermos, y zona de inmunización, todo el término mu-

Las medidas sanitarias que han si do adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos sometiéndolos a la vigilancia sanitaria, suspensión de mercados en lo que se refiere al ganado de cerda, destrucción de los cadáveres, se efectuará la correspondiente desinfección de los locales ocupados por animales enfermos y se considerará extinguida la epizootia transcurridos 40 días sin la presentación de nuevos casos. /

Soria 30 de julio de 1948.

El Gobernador, JESÚS POSADA. 2059

CIRCULAR NÚM. 146.

El Exemo. Sr. Ministro de la Go bernación me comunica que los Ayuntamientos que al final se relacionan no han enviado al Consejo del Fondo de Corporaciones locales la documentación indispensable para completar los expedientes administrativos o no han dado contestación a los reparos de que han sido objeto.

Como este retraso en el servicio ori gina un grave perjuicio a los munici pios al impedir el cobro del Fondo de Compensación, y pudiera originarlo aun mayor, si por el Ministerio de Hacienda se declarara caducado el derecho de estos Ayuntamientos a perci bir los cupos en el caso de que trans curra un tiempo prudencial sin que hayan dado contestación a los reparos formulados, o remitido a dicho Depar tamento por mediación de la Delegación de Hacienda, las certificaciones de la cuenta general de liquidación del presupuesto ordinario de 1946, in cluso las relaciones nominales de Deu dores y Acreedores al municipio, ordeno a los Alcaldes que se citan que en el plazo de diez días, me den cuenta de las causas que impiden la for-

malización de los documentos interesados, con objeto de que por este Go bierno civil se adopten las medidas pertinentes para facilitar el cumpli miento de este servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayun tamientos que se expresan en la adjunta relación.

Soria 30 de julio de 1948.

El Gobernador, JESUS POSADA.

Relación de Ayuntamientos pendientes de remitir la documentación necesaria pa ra practicar la liquidación definitiva

Aguilar de Montuenga, Alameda, Alconaba, Aldealafuente, Aldehuela de Agreda, Aldehuela de Periañez, Alentisque, Aliud, Almajano, Alma luez, Almarza, Arancón, Atauta, Ausejo de la Sierra, Boós, Borobia, Buitrago, Cabrejas del Campo, Cabreri za, Caltojar, Candilichera, Cañamaque, Carabantes Caracena, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Castilruiz, Cigudosa, Cihuela, Ciria, Cirujales, Cubo de la Sierra, Cueva de Agreda, Cuevas de Ayllón, Déva nos, Dombellas, Fresno de Caracena, Fuencaliente de Medina, Fuentearmegil, Fuentecambrón, Fuentecantales, Fuentegelmes, Fuentelmonge, Fuen telsaz de Soria, Fuentes de Agreda, Fuentestrún, Hoz de Arriba, Iruecha, Judes, La Vega y Lería, Losilla, Los Villares de Soria, Magaña, Matanza de Soria, Mazaterón, Medinaceli, Miñana, Miño de San Esteban, Momblona, Montejo de Tiermes, Montuenga de Soria, Morales, Morcuera, Muro de Agreda, Noviercas, Paones, Peñalca zar, Peroniel, Pinilla del Olmo, Quintanas Rubias de Abajo, Quintanas Ru bias de Arriba, Quiñonería (La), Rábanos (Los), Rebollo de Duero, Re cuerda, Rejas de San Esteban, Renie blas, Retortillo de Soria, Reznos, Salinas de Medinaceli, San Pedro Manrique. Sauquillo de Paredes, Soliedra, Sotillo del Rin.ón, Soto de Sau Este ban, Suellacabras, Tardajos de Duero, Tejado, Tera, Torlengua, Torralba del Burgo, Torremocha de Ayllón, To rrevicente, Trévago, Valdelagua del Cerro, Valdemaluque, Valdeprado, Valderromán, Valtueña, Velilla de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Vildé, Villanueva de Gormaz, Villasayas,

Villaseca de 'Arciel, Villaverde del Monte y Vozmediano.—Total, 107.

Relación de los Ayuntamientos que están pendientes de contestar a los reparos formulados:

Almazul, Benamira, Buberos, Deza, Esteras de Medina, Maján, Nepas, Santa María de Huerta, Somaén, To rrubia de Soria, Velilla de los Ajos y Velilla de Medinaceli.-Total, 12.

GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Exemo, Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y a fin de cubrir las vacantes que en el em pleo de policía existen, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo para cubrir 1.300 vacantes de Policía Armada, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que teniendo cumplidos los veintiún años el día 31 de diciembre de 1948 y no los treinta en igual fecha, reúnan las condiciones siguientes:

- a). Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos o bien, si se encuentran en la actualidad prestando servicio en filas, cuenten por lo menos con dos años de servicios, aunque pertenezcan a reemplazos movilizados.
- b) Caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos deberán tenerlo cumplido antes de la fecha determinada para la incorporación a la Academia.
- c) Carecer de antecedentes pena les.
- d) Reunir las condiciones de apti tud física necesarias.
- e) Alcanzar una estatura no inferior a 1 700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar in dividual, a los que no se exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo para los que será suficiente la de 1.660 metros.

Segunda. Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del 10 de octubre próxi

mo de la Inspección general de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) mediante instancia reintegrada que vendrá acompañada de una fotografía tamaño carnet, del solicitante, cursando aquélla directamente a la citada Academia en unión de la siguiente documentación:

a) Certificado negativo de antece dentes penales expedido por el Regis tro Central de Penados y Rebeldes.

b) Partida de nacimiento legaliza da para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Au diencia Territorial de Madrid.

c) Certificado de antecedentes po políticos sociales expedido por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del Puesto de la Guardia eivil y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En las capitales de provincia y pue blos donde exista plantilla del Cuerpo general de Policía, se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire pa ra aquellos que hayan sido licencia dos, y para los que actualmente se en cuentren en filas, certificado en que se haga constar haber prestado un míni mo de dos años de servicio.

e) Carnet de conductor de motori cletas o vehículos automóviles aquélque lo posea, y cuyo documento se devolverá al interesado después de re señado. (La no posesión de estos car nets no excluye de tomar parte en la convocatoria ya que estos conocimien tos podrán servir para destinos en unidades motorizadas).

Tercera. Formulada por la Inspec ción general de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) la rela ción de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen

Cuarta. Los exámenes se verificarán en los locales de la Academia Es pecial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid, y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provin cias que figuran a continuación, a las que se destacarán tribunales de dicha Academia, y con arreglo a la siguien te distribución.

Madrid: Los residentes en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, y Cáceres.

Sevilla: Los residentes en las pro vincias de Sevilla, Huelva, Badajoz y Córdoba.

Cádiz: Los residentes en las provin cias de Cádiz, Canarias y Zona occi dental de Marruecos.

Málaga: Los residentes en las pro vincias de Málaga, Jaén, Granada, Al mería y Zona oriental de Marruecos.

Valencia: Los residentes en las provincias de Valencia, Castellón y Ba-

Alicante: Los residentes en las pro

vincias de Alicante, Murcia y Albace te.

Zaragoza: Los residentes en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Cataluña.

Vitoria: Los residentes en las pro vincias de Alava, Vizcaya, Guipúz coa; Pamplona, Logroño y Burgos

Valladolid: Los residentes en las provincias de Valladolid, Salamanca, Zamora, Palencia y Santander.

La Coruña: Los residentes en las provincias de Galicia.

León: Los residentes en las provincias de León y Asturias.

Comenzarán los exámenes el dia 10 de noviembre próximo en Madrid y el 20 en provincias.

(Se continuará.)

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y el Estatuto de 24 de octubre último, dictado para su aplicación, disponen en los artículos 72 y 2, respectivamente, que el ingreso en el Magisterio se verifica rá por oposición, y en su observancia existiendo vacantes en Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir las vacantes de Maestras que a continuación se insertan, con el sueldo de entrada en el Escalafón del Cuerpo.

Para tomar parte en las mismas es necesario tener diecinueve años cum plidos dentro del año 1948.

· Segundo. Estas oposiciones se re girán por las prescripciones estableci das en el citado artículo 72 de la ley de Educación Primaria y capitulo segundo, artículos 2 al 40, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Tercero. Los ejercicios comenzarán el 14 de octubre próximo y finali zarán antes del 10 de diciembre si guiente.

Cuarto. Los cuestionarios para es ta oposición serán los publicados por orden de la Dirección general de Enseñanza Primaria de 12 de junio de 1944 (Boletin oficial del Estado del 22) y el de Ciencias que se inserta a continuación.

La parte B) del ejercicio escrito consistirá en un tema de este último o del conjunto de los que integran la Sección de Letras, eligiendo el aposi tor entre ellos por insaculación. La indicación sobre problemas a que alu de la referida orden de 12 de junio no se tendrá en cuenta.

Quinto. Se concede un plazo de treinta días naturales, que se contarán a partir de la publicación de la presente orden en el Boletin oficial del Estado, para que las Maestras que aspiren a participar en estas oposiciones puedan presentar sus solicitudes en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia en que deseen actuar.

Sexto. El titulo de Instructora de

Escuelas de Hogar es indispensable poseerlo antes de finalizar el plazo posesorio, caso de resultar aprobada, perdiendo en caso contrario los dere chos deribados de la oposición.

Séptimo. Por la Dirección general de Enseñanza Primaria se dictarán las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo que por la presen te se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 21 de julio de 1948.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Cuestionario de Ciencias que se cita

Tema 1. Geologia.--Minerales más importantes y sus aplicaciones

Tema 2. Biología.—Botánica: raíz tallo, hoja, fler, fruto y semilla.—Ca racteristicas generales.

Tema 3. Clasificación, de las plan tas: Talofitas y muscineas.

Tema. 4. Plantas criptógamas.

Tema 5. Plantas fanerógamas.
Tema 6. Zoología: Protozoos y sus

Tema 7. Metazoos y sus grupos.
Tema 8. Espongiarios, celentéreos

equinodermos.

Tema 9. Gusanos, artrópodos y meluscos.

Tema 10. Vertebrados; su clasificación y caracteristicas.

Tema 11. Peces, anfibios, reptiles. Tema 12. Aves y mamíferos.

#### Vacantes que se citan

Provincia de Soria

Localidad y Ayuntamiento	Clase de Escuela (1)	Núm. de plazas
Aguilar de Montuenga	35	
(Aguilar de Montuenga) Aguilera (Bayubas de Aba-	М.	1
jo)	M.	1
Candilichera (Candilichera)	M.,	1
Carazuelo (Candilichera) Castillejo de Robledo (Casti-	М.	1
llejo de Robledo) Centenera del Campo (Cos-	U.	1 1
	M	
curita) Cerbón (Cerbón)	M. M.	1
Cihuela (Cihuela)	U. 1	1
Espejón (Espejón)	Ü.	i
Frechilla de Almazán (Fre-		
· chilla de Almazán)	M.	1
Fuencaliente de Medinace-		
li (Fuencaliente de Medi-	M.	1
racell)Fuentelmonge(Fuentelmon-	MI.	1
ge)	U.	1
Fuentetecha (Candilichera).	M.	1
Ledesma de Soria (Ledesma		
de Soria)	U.	1
Liceras (Liceras)	U.	1
Montejo de Tiermes (Monte- jo de Tiermes)	U.	1
Nódalo (Nódalo)	M.	i
Riba de Escalote (Riba de		
Escalote	U.	. 1
Santervás del Burgo (Fuen-		
tearmegil) Tardajos de Duero (Tarda-	M.	1
Tardajos de Duero (Tarda-	-TT /	
jos de Duero	U.	1
Tejado (Tejado) Torlengua (Torlengua)	U.	01
Torrubia de Soria (Torrubia		
de Soria)	M.	1
Valdegena (Valdegena)	M.	1
Valdelagua del Cerro (Val-	FT	TO THE PARTY
delagua del Cerro)	U.	1
Villalba (Coscurita) 25 por 100 para supernume-	MI.	1
rarios, conforme artículo		
3.º del Estatuto		7
Total de plazas codvoca	das	33

(1) Las iniciales que figuran en esta casilla indican: M., mixta; y U., unitaria.

(B. O. del E. del día 29 de Jl.)

#### Magistratura del Trabajo de Soria

Don Félix García-Baquero García Baquero, Magistrado de Trabajo su plente de Soria y su provincia,

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de juicio número 49/1948, seguido ante esta Magistratura entre partes, a que habre de hacer referencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma dicen así:

Sentencia.—En Soria a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo suplente Don Félix García-Baquero García-Baquero, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de salarios y otros conceptos, entre partes de la una como demandante Enrique Gascón Espiago y de la otra como demandado Angel Luengo Portero.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Enrique Gascón Espiago contra Angel Luengo Portero, sobre reclamación de salarios y otros conceptos, debo absolver y absuelvo al demandado de la misma.

Notifiquese esta sentencia a las partes, a la demandada en estrados, e insertado el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, instruyéndoles de sus derechos y e los efectos de recurso hagásele saber a las mismas que pueden interponer recurso de casación por infracción de ley, ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la notificación de la misma.

Así por esta mi sentencia y defini tivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. G. Baquero —Ru-

Y para que dicho fallo sea publicado en el Boletin oficial de la provincia
conforme dispone el art. 769 de la ley
de Enjuiciamiento civil y sirva de notificación al demandado rebelde don
Angel Luengo Portero, se expide este
edicto en Soria a veintitrés de julio
de mil novecientos cuarenta y ocho.—
F. García-Baquero.—P. S. M.—El
Secretario, Benito del Riego. 6060

### AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno Villaverde del Monte y Cigudosa, Presupuesto municipal ordinario

pará 1948.

Almenar.

Proyecto de presupuesto extraordinario
Navaleno.

Presupuestos extraordinarios
Bayubas de Arriba.

Imprenta provincial.